

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.*

REFERENCIA EJECUTIVO: No. 2019 00294

DEMANDANTE: ISAIAS NIÑO

DEMANDADO: G M TRADING y otro

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se acreditó la inscripción del embargo en certificados de matrícula inmobiliaria, SE DISPONE:

1.- DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles, relacionados en el anterior escrito, con folios de matrícula 50 N 20577476 y 20577242 de la Oficina de Registro de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA de BOGOTÁ D.C. Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso.

2.- DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, relacionado en el anterior escrito de cautelas. Oficiese de conformidad limitando la medida a la suma de \$1.900.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez